



**CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LICENCIADO HOMERO RAMOS GLORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DIPUTADO HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **1. DECLARA "EL INSTITUTO":**

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 2º, 3º, 11, 42 fracción III de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.
- 1.2. Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la

participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

- 1.3. Que el **LIC. HOMERO RAMOS GLORIA** se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.
- 1.4. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Jesús Valdés Sánchez número 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

## **2. DECLARA "EL CONGRESO"**

2.1. Que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita, en los términos del artículo 32 de la Constitución Política Local, en una asamblea que se denominará: Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento, por lo dispuesto tanto en los artículos pertinentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila y demás disposiciones legales.

2.2. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y 91 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, el **C. DIPUTADO LICENCIADO HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA**, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso Estatal, esta facultado para suscribir convenios que se estimen necesarios y óptimos para el desarrollo de la función legislativa.

2.3. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado Boulevard Francisco Coss y Álvaro Obregón sin número, C. P. 25000, zona centro, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **3. DE "LAS PARTES"**

3.1. En base a las anteriores declaraciones las partes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2. Las partes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales para la instrumentación de diversos programas, proyectos y eventos en materia de cultura política, participación ciudadana y educación cívica en la comunidad en general.

**SEGUNDA.-** Ambas partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, una vez que el proyecto sea definido y valorado por las mismas.

Los proyectos a que alude esta cláusula, se llevarán a cabo en atención a la propuesta por escrito que realice cualquiera de las partes que suscriben este instrumento, previa aceptación también por escrito de la parte conducente.

**TERCERA.-** Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, una vez que sea propuesta su participación.